

609-05-970619 - Modifica Compendio de Normas Financieras.

Se acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Compendio de Normas Financieras:

1° Reemplazar el Capítulo IV.B.6., por el siguiente:

"PAGARÉS DESCONTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

- 1.- El Banco Central de Chile emitirá y colocará directamente en el mercado abierto, valores no reajustables al portador y sin intereses, los que se denominarán "Pagarés Descontables del Banco Central de Chile".
- 2.- El plazo de vencimiento de estos títulos será variable entre 1 y 364 días.
- 3.- Los títulos vencidos no devengarán intereses ni reajustes.
4. El Banco Central de Chile colocará estos títulos a través de licitaciones periódicas, de acuerdo al sistema que se determine en las bases respectivas, o mediante ventas por ventanilla, en operaciones que podrán efectuarse con o sin descuento. En el caso que se efectúen ventas directas, la tasa de interés implícita será determinada por el Gerente General. Asimismo, en los casos de licitaciones con monto determinable, la tasa de corte será fijada por este mismo Gerente.
- 5.- La Gerencia General determinará la ocasión, los cortes, los montos y los plazos de cada emisión.
- 6.- Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente General o del Tesorero General y otra manuscrita de un apoderado, debidamente facultado, lo que no será necesario acreditar ante terceros.
- 7.- La Gerencia de Operaciones Monetarias determinará las normas operativas, que regirán la colocación de los Pagarés Descontables del Banco Central de Chile.
- 8.- Se faculta a la Gerencia de Operaciones Monetarias para implementar un sistema de custodia de estos valores, utilizable por los bancos e instituciones financieras que mantienen cuentas corrientes en el Banco Central."

2° Reemplazar el Capítulo IV.B.6.2, por el siguiente:

"REGLAMENTO LICITACIÓN DE PAGARES DESCONTABLES DEL

BANCO CENTRAL DE CHILE

(P.D.B.C.)

Las licitaciones de venta de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile, se sujetarán a las condiciones que se establecen en el siguiente Reglamento:

Participantes

1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las licitaciones de venta de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.), según lo determine en cada oportunidad, a las siguientes entidades:

- a) Empresas Bancarias
- b) Sociedades Financieras
- c) Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)
- d) Compañías de Seguros

Calendario de licitaciones

2.- La recepción de ofertas y adjudicación de la licitación se efectuará en las fechas que el Banco Central de Chile determine.

Entrega de bases de licitación

3.- El anuncio de la licitación y entrega de bases se realizará hasta las 16:30 horas del día hábil bancario inmediatamente anterior a la respectiva licitación.

Las bases de licitación serán entregadas por la Gerencia de Operaciones Monetarias, a través del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas N°1180 .

No obstante lo anterior, el anuncio de la licitación podrá efectuarse el mismo día en que ésta se realice, lo que deberá comunicarse telefónicamente a través de la Mesa de Dinero, o por cualquier otro medio que estime satisfactorio a su juicio exclusivo el Banco Central, a las entidades participantes, señalándose las condiciones financieras de la misma.

El Banco Central de Chile, en el acto de anunciar la licitación, podrá establecer que las instituciones que se adjudiquen o adquieran P.D.B.C., no podrán, en ese mismo día, acceder a la línea de crédito de liquidez a que se refieren los Capítulos II.B.1 y II.B.1.1. de este Compendio.

Presentación de las ofertas

4.- Las ofertas deberán presentarse exclusivamente en el formulario de licitación de estos Pagarés (Anexo N°1 o Anexo N°2) según se indique en las condiciones de la licitación, el que debe venir incluido en el sobre "Oferta para la licitación de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.)". Este material podrá ser retirado por las instituciones interesadas en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas N° 1180.

5.- Las ofertas deberán venir en un sobre cerrado.

6.- En el sobre cerrado podrán incluirse hasta tres ofertas, pero cada una deberá venir expresada en formulario aparte.

Recepción de las ofertas

7.- Las ofertas se recibirán hasta la hora que se indique en las correspondientes bases o en la comunicación telefónica de licitación, en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas N°1180.

8.- A cada sobre recibido se le asignará un número, entregándole al interesado un comprobante de recepción.

9.- El sobre será depositado por el funcionario de la institución participante en una urna que habrá disponible para tal efecto.

10.- El Banco Central de Chile se reserva el derecho de rechazar una o más ofertas sin expresión de causa.

Tipos de ofertas

11.- Podrán existir dos modalidades de ofertas de licitación: competitivas y no competitivas, o sólo competitivas, según se determine en cada oportunidad en las bases o en la comunicación telefónica de licitación de P.D.B.C.

Oferta competitiva:

En ésta, deberá estipularse el monto de Pagarés Descontables (P.D.B.C.) que la institución desea adjudicarse y la tasa de descuento por el plazo al cual se emiten los pagarés. Si no se indicare esta última tasa, se entenderá que ella es igual a cero.

Oferta no competitiva:

En ésta, deberá estipularse solamente el monto de Pagarés Descontables (P.D.B.C.) que se demanda. Dicho monto será adjudicado por el Banco Central de Chile a la tasa de descuento promedio ponderada correspondiente a las ofertas competitivas adjudicadas.

Sistema de adjudicación

12.- El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

12.1 Licitación con ofertas competitivas y no competitivas.

a) Se sumará el total de ofertas no competitivas.

b) Este total se restará al monto total en Pagarés Descontables (P.D.B.C.) ofrecidos en licitación.

c) La diferencia se adjudicará entre las ofertas competitivas recibidas, ordenadas de acuerdo a las menores tasas de descuento ofrecidas.

En el caso que dos o más ofertas tengan la misma tasa y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa de descuento.

d) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) en licitación.

e) La adjudicación de las ofertas no competitivas, se efectuará a la tasa de descuento promedio ponderada de las ofertas competitivas aceptadas.

f) En caso que se licite un monto determinable, el procedimiento de adjudicación será similar al señalado en las letras anteriores. En este evento, el Gerente General determinará el monto definitivo a asignar, en base a la tasa de corte que él fije.

12.2. Licitación con ofertas sólo competitivas.

a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las menores tasas de descuento ofrecidas.

En el caso que dos o más ofertas tengan la misma tasa y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa de descuento.

b) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) ofrecidos en licitación.

c) El Banco Central adjudicará en función a la tasa de corte fijada por el Gerente General y corresponderá a la mayor tasa de descuento adjudicada.

d) El Banco Central de Chile podrá otorgar la opción, a las instituciones que resultaren adjudicadas, de utilizar la tasa de corte de licitación para efectos de calcular el precio a pagar por su oferta. Lo anterior, deberá establecerse en cada oportunidad en las bases o en la comunicación telefónica de licitación de P.D.B.C.

e) En caso que se licite un monto determinable, el procedimiento de adjudicación será similar al señalado en las letras anteriores. En este evento, el Gerente General determinará el monto definitivo a asignar, en base a la tasa de corte que él fije.

Comunicación de resultados

13.- Una vez realizada la adjudicación se comunicará telefónicamente, o por cualquier otro medio que estime satisfactorio a juicio exclusivo el Banco Central, el resultado a las instituciones adjudicatarias, las que de ser necesario, indicarán los cortes requeridos. En caso de no indicarse el Banco Central de Chile fijará los cortes que estime convenientes.

14.- A partir del día siguiente al de la adjudicación, el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto tendrá a disposición de las instituciones interesadas, un Acta con los resultados de la licitación.

Determinación y pago del precio de adquisición de los Pagarés (P.D.B.C.)

15.- El precio de adquisición de los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) será el valor que resulte de restar el descuento ofrecido al valor nominal adjudicado en la licitación.

El precio se pagará el mismo día de la adjudicación de los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) o bien el día hábil bancario siguiente, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación, y se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera adjudicataria. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones y Compañías de Seguros, el precio se pagará con un vale a la vista emitido por un Banco de la plaza a la orden del Banco Central de Chile, el que deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central, Agustinas N°1180, antes de las 15:00 horas del día de la adjudicación o bien el día hábil bancario siguiente a éste, dentro del horario antes indicado, según se

indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación. Este vale a la vista se hará efectivo el día hábil bancario siguiente al de su recepción.

En caso que una Administradora de Fondos de Pensiones o Compañía de Seguros no entregue, en tiempo y forma, el correspondiente vale a la vista, el Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación. En esta situación, la Administradora de Fondos de Pensiones o Compañía de Seguros deberá, además, pagar al Banco Central de Chile, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio adjudicado. El pago de esta cantidad se efectuará mediante un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, emitido por un banco de la plaza, el cual deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, antes de las 15:00 horas del día hábil bancario siguiente o subsiguiente al de la adjudicación, según corresponda.

El Gerente General comunicará, a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones o Compañía de Seguros, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12:00 horas del día hábil bancario siguiente o subsiguiente al de la adjudicación, según corresponda, el incumplimiento a que se refiere el inciso anterior de este número.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá suspender de participar en las licitaciones por el tiempo que determine, a la Administradora de Fondos de Pensiones o Compañía de Seguros que incurra en este incumplimiento.

Emisión de los Pagarés (P.D.B.C.)

16.- Los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) serán emitidos en cortes de \$5.000.000, \$50.000.000, \$100.000.000 y \$200.000.000. No obstante lo anterior, el Banco Central podrá establecer la entrega de un comprobante de custodia por el valor nominal adjudicado.

17.- Los Pagarés adjudicados se emitirán el mismo día en que se efectúe el cargo en la cuenta corriente a que se refiere el N°15 del presente Capítulo. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones y Compañías de Seguros, los Pagarés se emitirán el día hábil bancario siguiente a la recepción del vale a la vista a que se refiere el mismo N°15 de este Capítulo.

Los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) se entregarán a las instituciones adjudicatarias el día hábil bancario subsiguiente del pago.

Rescate de los Pagarés (P.D.B.C.)

18.- Los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) serán rescatados y pagados por el Banco Central de Chile, al valor nominal de los Pagarés presentados en cobro. Este procedimiento se hará efectivo a través de un abono en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera que presente el Pagaré Descontable (P.D.B.C.) para su cobro.

El cobro de los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) cuyos tenedores no sean las entidades mencionadas en el inciso precedente, se hará directamente en el Banco Central de Chile o por intermedio de la empresa bancaria o sociedad financiera autorizada para operar en el país, que designe el Banco Central de Chile. A este efecto, se deberán presentar los correspondientes Pagarés.

No obstante lo anterior, el Banco Central de Chile podrá pagar los Pagarés a entidades que concurran al cobro representadas por empresas de depósito de valores, sin necesidad de presentación inmediata de los correspondientes títulos, siempre que la empresa de depósito de valores que realiza el cobro haya suscrito las condiciones de autorización establecidas por el Instituto Emisor, mediante el cual ella adhiere a un procedimiento de rescate y pago definido por el Banco Central de Chile, que incluye a estos Pagarés, y se obliga a restituir al Instituto Emisor, en la forma establecida en dicho procedimiento, los valores representativos de los cobros que indebidamente se produzcan, por

cualquier causa.

19.- Los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) que sean presentados al cobro con posterioridad a la fecha de su vencimiento, sólo serán pagados a su valor nominal.

Anexos

20.- El Gerente General estará facultado para efectuar las modificaciones que requieran los anexos de este Capítulo."

3° Introducir las siguientes modificaciones en el Capítulo IV.B.7.1:

- Reemplazar en el N°4 el término "15" por "16:30".
- Agregar el siguiente inciso al final del N°18.

"Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá suspender de participar en las licitaciones por el tiempo que determine, a la Administradora de Fondos de Pensiones o Compañía de Seguros que incurra en este incumplimiento."

4° Introducir las siguientes modificaciones en el Capítulo IV.B.8.4:

- Reemplazar en el N°4 el término "15" por "16:30".
- Agregar el siguiente inciso al final del N°18

"Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá suspender de participar en las licitaciones por el tiempo que determine, a la Administradora de Fondos de Pensiones o Compañía de Seguros que incurra en este incumplimiento."

El presente acuerdo comenzará a regir a contar del 3 de julio de 1997.